

## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

### MINISTERIO PÚBLICO

Y

### CORPORACION DE DERECHO PRIVADO UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO

En Santiago de Chile, a 12 de junio de 2020, entre el **MINISTERIO PÚBLICO**, organismo autónomo, R.U.T. N° 61.935.400-1, representado por su Fiscal Nacional, don **Jorge Abbott Charme**, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.982.815-0, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1437, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "**el Ministerio**" o "**la Institución**", por una parte; y, por la otra, don **Pedro Milos Hurtado**, Vicerrector Académico, cédula nacional de identidad N° 6.069.795-7, y doña **María Cecilia Langdon Piza**, Asistente Ejecutiva Rectoría, cédula nacional de identidad N° 5.548.381-7, ambos en representación de la **CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO**, RUT N° 73.923.400-K, todos domiciliados en calle Almirante Barroso N° 10, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "**la Universidad**" o "**la UAH**"; vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración interinstitucional, en adelante "**el Convenio**":

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.**

El Ministerio Público, según lo establecido en el artículo 83° de la Constitución Política de la República, y artículo primero de su Ley Orgánica Constitucional N° 19.640, es un organismo público autónomo y jerarquizado, cuya función es dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley. De igual manera, le corresponderá la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.

Por su parte, la Corporación de Derecho Privado Universidad Alberto Hurtado es una institución de educación superior sin fines de lucro, que ofrece al país un proyecto educativo basado en la tradición y legado jesuita de 486 años. Fundada el 20 de octubre de 1997 por la Compañía de Jesús, es parte de una red de 200 instituciones de educación superior

jesuitas, presentes en 65 países del mundo. La Universidad se suma a la tradición de formar profesionales íntegros, bajo el rigor académico y el espíritu creativo.

Considerando los propósitos de ambas instituciones y advirtiendo el interés de actualización para los fiscales y funcionarios del Ministerio Público, en materias de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, es que se ha planteado la necesidad de crear una instancia de formación académica que se materializará en la organización conjunta de un Diplomado sobre dichas áreas del derecho.

### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

El Ministerio Público y la Facultad de Derecho de la Corporación de Derecho Privado Universidad Alberto Hurtado, en adelante "la Facultad", han resuelto, a través de la suscripción del presente Convenio y en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización, durante el presente año, del "*Diplomado Integrado de Derecho Penal y Procesal Penal*", en los términos y condiciones que más adelante se detallan.

### **TERCERO: OBJETIVO E INFORMACIÓN GENERAL DEL DIPLOMADO.**

El objetivo general del "*Diplomado Integrado de Derecho Penal y Procesal Penal*", será contribuir al incremento de la calidad jurídica de actos procesales de potestad del Ministerio Público y que son trascendentales en el ejercicio de la acción penal pública.

El Diplomado se desarrollará durante el segundo semestre del año 2020, en modalidad online, según programa adjunto como Anexo N° 3 y que forma parte integrante del presente instrumento. La duración del programa académico será de 80 horas cronológicas, más 80 de estudio.

Teniendo presente la grave crisis sanitaria que vive el país en razón del covid-19, la metodología de aprendizaje del programa de estudios consistirá en actividades sincrónicas y asincrónicas. Consistiendo las primeras, en actividades de videoconferencias para desarrollar las clases a distancia, en tiempo real.

La nómina de los participantes será entregada por el Ministerio Público a la Universidad para las gestiones administrativas y facilitación de la incorporación de cada uno al Diplomado. La selección obedecerá a criterios establecidos de manera interna por el Ministerio Público.

Las partes acuerdan que el número máximo será de 40, pudiendo becar el Ministerio Público hasta 35 personas o un número menor (dependiendo de los recursos asignados para este programa). Los 5 cupos restantes se utilizarán en caso de existir interesados en cursar el programa, siempre que lo hagan con financiamiento completamente propio y cumplan con los respectivos requisitos.

Por otra parte, se establece un número mínimo de participantes de 25 personas. En caso de no alcanzar esta cantidad, el convenio podrá dejarse sin efecto.

El cuerpo docente del Diplomado estará conformado por profesores nacionales e internacionales, de comprobada experiencia y conocimientos en las temáticas.

El programa académico del Diplomado contará con la acreditación de la Corporación de Derecho Privado Universidad Alberto Hurtado.

#### **CUARTO: ORGANIZACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA.**

A través del presente Convenio, las instituciones intervinientes se comprometen a realizar y costear todas las gestiones que correspondan, con el fin de llevar a cabo el Diplomado.

En particular, el Ministerio Público, colaborará en la determinación de las temáticas que serán abordadas en las clases, de acuerdo a las necesidades observadas por la propia Institución, así como también en la selección de los participantes. Por su parte, la Facultad de Derecho de la Corporación de Derecho Privado Universidad Alberto Hurtado, estará a cargo de la dirección académica y coordinación administrativa del Diplomado.

El detalle de las obligaciones, en particular del aporte financiero del Ministerio Público, se singularizará en el Anexo N° 1 del presente instrumento, pasando a formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Asimismo, el Anexo N° 2 del presente instrumento, detalla las obligaciones particulares de la Universidad.

Los participantes del programa accederán a un arancel especial para el Diplomado, ascendente a \$1.000.000 (un millón de pesos) y serán beneficiarios de becas institucionales, otorgadas por el Ministerio, que cubrirán el 20%, 30% o 50% del valor del arancel del programa, es decir, \$200.000 (doscientos mil pesos); \$300.000 (trescientos mil pesos); o \$500.000 (quinientos mil pesos), valor que será pagado por el Ministerio Público a la Universidad, como aporte para el desarrollo del Diplomado por cada participante seleccionado con beca. La diferenciación al aporte por estudiante dependerá de un sistema

proporcional al grado de la escala de remuneraciones que ostente el beneficiario en el Ministerio Público y se establecerá en las bases respectivas del concurso interno. En consecuencia, la suma total que pagará el Ministerio Público, ascenderá como máximo a \$14.000.000 (catorce millones de pesos), o un valor inferior, dependiendo del número y grado de los beneficiados, exento de IVA, cantidad que corresponde a parte del arancel de todos los participantes seleccionados y que será enterada directamente a la Corporación de Derecho Privado Universidad Alberto Hurtado, como suma alzada y en un pago, una vez entregada y recibida conforme la respectiva factura, al tenor de lo dispuesto en el referido Anexo N° 1.

Por su parte, los participantes del Diplomado, beneficiarios de las becas señaladas precedentemente, deberán pagar directamente a la Universidad Alberto Hurtado, el monto correspondiente al 80%, 70% o 50% restante del arancel del Programa, ascendente a \$800.000 (ochocientos mil pesos); \$700.000 (setecientos mil pesos); o \$500.000 (quinientos mil pesos), exento de IVA, según corresponda. Todo sin perjuicio, de las 5 personas no becadas por el Ministerio Público, que deberán pagar el 100% del arancel del Programa, ascendente a \$1.000.000 (un millón de pesos).

En caso que el Diplomado no se ejecutare sin posibilidad de dictación en una fecha posterior, por causa no imputable al Ministerio Público ni al participante, y con posterioridad a la realización del pago correspondiente a uno o más alumnos, la Universidad deberá reintegrar a los respectivos alumnos y/o Institución la totalidad de las sumas que hubieren pagado. Si el programa ya hubiere iniciado y se interrumpiere su ejecución, la Universidad deberá integrar a los participantes y/o Institución, la parte proporcional correspondiente, una vez deducidos los costos pagados por la Corporación de Derecho Privado Universidad Alberto Hurtado.

Una vez suscrito el presente Convenio, las partes acuerdan establecer los plazos en que cada una de las acciones comprometidas se ejecutarán.

Para la coordinación y el control de cada una de las gestiones necesarias para el logro de los objetivos planteados, tanto la Institución como la Universidad designarán una contraparte técnica.

#### **QUINTO: EVENTOS PÚBLICOS.**

Atendida la situación sanitaria por la que atraviesa el país, no habrá eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente Convenio.

#### **SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes acuerdan que todos los productos, servicios, creaciones intelectuales y demás obras del ingenio que se originen o resulten a causa o con ocasión, directa o indirecta de la organización, implementación o realización de las clases o talleres del Diplomado, serán de propiedad de la persona y/o institución que las haya desarrollado, debiendo otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido. En este sentido, no podrán ser reproducidos, replicados o utilizados para otras actividades que no guarden relación con los fines académicos del mismo.

#### **SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Las partes acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran impedir el normal desarrollo del Diplomado materia del presente Convenio, en especial en lo que respecta a la suspensión de clases. Sin perjuicio de lo anterior, una vez superadas las circunstancias que las interrumpieron y previo acuerdo de la forma y términos, éstas se reanudarán.

#### **OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de suscripción y durará hasta la completa ejecución de todas las acciones que se relacionen con la organización y completo desarrollo del Diplomado.

Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso su vigencia se podrá extender más allá del día 26 de febrero del año 2021.

#### **NOVENO: MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes mediante la suscripción de un anexo del presente instrumento, el que pasará a formar parte de éste para todos los efectos legales. Dichas modificaciones obligarán a las instituciones desde la fecha de suscripción de dicho anexo.

#### **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

Los desacuerdos que se presenten entre las partes, deberán resolverse de consuno por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que ellas mismas fijen para ello.

Las partes podrán poner término anticipado al presente Convenio, previo acuerdo escrito y firmado por los representantes de las respectivas instituciones, antes de la ejecución del Diplomado.

Asimismo, el incumplimiento grave por alguna de las partes de las obligaciones que les son propias, facultará a la otra a poner término unilateral al Convenio, lo que deberá notificarse al otro interviniente del Convenio mediante carta certificada remitida al domicilio consignado en este documento, a más tardar dentro del décimo día hábil contado desde que se produjo el incumplimiento. En dicho caso, la parte incumplidora podrá, dentro de 10 días hábiles, dar solución a dicho incumplimiento. Si no lo hiciere dentro de ese plazo, el contrato se entenderá terminado.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las que impidan la realización del Diplomado o su correcto desarrollo. Esta calificación deberá ser hecha por las contrapartes técnicas.

#### **DÉCIMO PRIMERO: MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO.**

El Ministerio Público declara conocer que la Universidad se encuentra en el proceso de implementación de un modelo de prevención de delitos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho a Funcionario Público Nacional o Extranjero (el "MPD").

#### **DÉCIMO SEGUNDO: USO DE LOGOTIPOS Y MARCAS.**

La utilización de los emblemas, logotipos o imágenes de las Partes, será sólo posible previo acuerdo mutuo de ellas y para exclusivo fin de difusión del presente Convenio. Ninguna de las Partes podrá hacer uso del nombre, de la marca o del logo de la otra para otros efectos, sin su expreso consentimiento.

**DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO.**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

**DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.**

La personería de don Jorge Abbott Charme como Fiscal Nacional del Ministerio Público, consta en Decreto Supremo N° 792, del Ministerio de Justicia de 26 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial de 23 de noviembre de 2015.

La personería de don Pedro Milos Hurtado y de doña María Cecilia Langdon Piza para representar a la Corporación de Derecho Privado Universidad Alberto Hurtado, consta en el Acta de Directorio reducida a escritura pública de fecha de 16 de abril de 2018 de la Notaría de doña Nancy de la Fuente Hernández. Repertorio N° 2957/2018.

**DÉCIMO QUINTO: FIRMA Y COPIAS.**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de cada una de las partes.

  
Este documento ha sido firmado digitalmente.  
**JORGE ABBOTT CHARME FISCAL NACIONAL**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

  
**PEDRO MILOS HURTADO**

  
**MARÍA CECILIA LANGDON PIZA**

**REPRESENTANTES LEGALES**  
**CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO**

## ANEXO N° 1

### OBLIGACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Por el presente instrumento, el **MINISTERIO PÚBLICO**, organismo autónomo, R.U.T. N° 61.935.400-1, representado por su Fiscal Nacional, don Jorge Abbott Charme, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.982.815-0, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1437, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "**el Ministerio**" o "**la Institución**"; se compromete a dar cumplimiento a las acciones que se pasan a indicar, para efectos del diseño, organización y ejecución del "*Diplomado Integrado de Derecho Penal y Procesal Penal*", en adelante "**el Diplomado**", en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

1. Colaborar con la determinación de los contenidos temáticos y de los docentes nacionales que participarán en el Diplomado.
2. Determinar, en base a criterios internos, los participantes del Diplomado, resguardando que se trate de profesionales y/o licenciados universitarios, que se desempeñen actualmente en el Ministerio Público en calidad de fiscales o funcionarios.
3. Facilitar la postulación a un máximo de 35 becas internas del Ministerio Público para el financiamiento del Diplomado y 5 adicionales de autofinanciamiento, y proveer oportunamente la nómina de seleccionados conforme a los criterios institucionales a efectos de proceder a su matrícula.
4. Facilitar las comunicaciones y participación de los seleccionados en las actividades del programa de manera de contribuir al logro de los objetivos del mismo y los del presente convenio.
5. Pagar, una vez emitida y recibida conforme la respectiva factura y una vez concluidas las actividades y entrega de un acta final de egresados del diplomado, la suma correspondiente a la contribución en forma de beca institucional, para cada uno de los participantes. Tal como se ha señalado, la beca cubrirá el 20%, 30% o 50% del valor del arancel del programa, es decir, \$200.000 (doscientos mil pesos); \$300.000 (trescientos mil pesos); o \$500.000 (quinientos mil pesos), por participante y se



efectuará en un pago, de acuerdo a la cantidad de participantes definitiva. En consecuencia, la suma total que pagará el Ministerio Público, ascenderá como máximo a \$14.000.000 (catorce millones de pesos), o un valor inferior, dependiendo del número y grado de los beneficiados, exento de IVA, cantidad que corresponde a parte del arancel de todos los participantes seleccionados y que será enterada a la Corporación de Derecho Privado Universidad Alberto Hurtado, como suma alzada y en un solo pago, una vez entregada y recibida conforme la respectiva factura.

Para efectos de coordinación y control de las obligaciones antes señaladas, el Ministerio Público designa como contraparte técnica a don Sebastián Salinero Echeverría, Director de la Unidad de Apoyo Academia de la Fiscalía de Chile.



Este documento ha sido firmado digitalmente

**JORGE ABBOTT CHARME**  
**FISCAL NACIONAL**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

## ANEXO N° 2

### OBLIGACIONES DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO

A través del presente instrumento, don **PEDRO MILOS HURTADO**, Vicerrector Académico, RUT N° 6.069.795-7, y doña **MARÍA CECILIA LANGDON PIZA**, Asistente Ejecutiva de Rectoría, RUT N° 5.548.381-7, ambos en representación de la **CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO**, RUT N° 73.923.400-K, todos domiciliados en Almirante Barroso número 10, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “**la Universidad**” o “**la Facultad**”, se compromete a dar cumplimiento a las acciones que se pasan a indicar, para efectos del diseño, organización y ejecución del “*Diplomado Integrado de Derecho Penal y Procesal Penal*”, en adelante “**el Diplomado**”, en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

1. Diseñar el programa académico y seleccionar los docentes que participarán en el Diplomado, considerando los lineamientos acordados con el Ministerio Público.
2. Designar como coordinador del Programa del Diplomado a un miembro de la Universidad Alberto Hurtado, que cumplan, entre otras, las siguientes funciones:
  - a. Definir los siguientes aspectos del programa académico: Contenidos, metodología, cronograma, distribución de horas por curso y los requisitos de admisión y aprobación;
  - b. Participar de la definición los criterios y de los instrumentos con sus ponderaciones del sistema de evaluación de aprendizajes;
  - c. Resolver los problemas de índole académico que se presenten durante el desarrollo del Diplomado, como la aprobación o reprobación de alumnos de acuerdo a justificaciones específicas, entre otros;
  - d. Llevar la relación con los alumnos respecto a cualquier tema administrativo que pueda surgir y poner a su disposición los materiales de estudio;
  - e. Habilitar las condiciones apropiadas para la implementación de videoclases a distancia en tiempo real, su ejecución y supervisión

- f. Habilitar sitio Web del Diplomado, donde los alumnos puedan acceder a los materiales y clases, a las evaluaciones académicas y a las encuestas de satisfacción, entre otras cosas, supervisando su uso funcional de acuerdo al programa;
  - g. Otorgar a los alumnos del Diplomado acceso a la Biblioteca Central de la Universidad, lo cual, en caso de encontrarse cerrada la Universidad por la pandemia del COVID-19, no será exigible;
  - h. Informar al Ministerio Público, la asistencia y calificaciones obtenidas por cada uno de los participantes en el Diplomado.
3. Desarrollar las tareas propias de la administración del Diplomado, tales como trámites de inscripción, recepción de los pagos por parte de los alumnos y el pago a proveedores por los servicios y montos convenidos, incluido el pago oportuno de los honorarios de los docentes nacionales y extranjeros que participen del Diplomado, según corresponda.
4. Tramitar la aprobación oficial del programa, si correspondiere, conforme al Sistema de Gestión de Calidad U Alberto Hurtado.
5. Elaborar y financiar los diplomas de los alumnos que certifiquen la realización del Diplomado y el cumplimiento de los requisitos para la titulación.
6. Definir los instrumentos de evaluación, los criterios, las ponderaciones y el sistema de evaluación de aprendizajes.
7. Velar por los aspectos administrativos relacionados con el control de asistencia de los alumnos.
8. Efectuar el cobro de los pagos por el Diplomado correspondiente a los alumnos y el monto de la beca institucional al Ministerio Público.

Para efectos de coordinación y control de las obligaciones antes señaladas, la Universidad designa como contraparte técnica a don Luis Emilio Rojas Aguirre, Director Departamento de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado



**PEDRO MILOS HURTADO    MARÍA CECILIA LANGDON PIZA**  
**REPRESENTANTES LEGALES**

**CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO**

**ANEXO N° 3**  
**PROGRAMA DIPLOMADO INTEGRADO DE DERECHO PENAL Y**  
**PROCESAL PENAL**

<b>Diplomado integrado de Derecho penal y procesal penal</b>	
<b>Presentación</b>	<p>El Ministerio Público como institución se encuentra sometido permanentemente a una serie de expectativas provenientes tanto de otras instituciones del Estado como de los ciudadanos que en uno u otro rol se vinculan con el ente de persecución penal. Las principales expectativas atañen sin duda a la <i>eficiencia</i> en el cumplimiento de las labores encomendadas por la Constitución y la Ley Orgánica institucional, pero también a la <i>justicia</i> de sus decisiones a lo largo del proceso penal. Puede decirse que el Ministerio Público como institución se encuentra situado entre expectativas legítimas tanto de orden cuantitativo como cualitativo.</p> <p>De ambas clases de expectativas legítimas, el presente Diplomado contribuye a la satisfacción de la segunda clase. En este sentido, el Diplomado se orienta a fortalecer la <i>calidad jurídica</i> de decisiones trascendentales que se adoptan en el ejercicio de la acción penal pública, cuyo titular en un Estado de Derecho es el Ministerio Público.</p>
<b>Perfil de ingreso</b>	El Diplomado se dirige a fiscales, asistentes de fiscales y abogados asesores tanto de Fiscalías Regionales como de la Fiscalía Nacional. Para participar en el curso, es requisito ostentar cualquiera de estas calidades.
<b>Objetivo general</b>	Contribuir al incremento de la calidad jurídica de actos procesales de potestad de la Fiscalía y que son trascendentales en el ejercicio de la acción penal pública.
<b>Objetivos específicos</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mejorar la fundamentación jurídica de las solicitudes de salidas alternativas.</li> <li>2. Fortalecer la fundamentación jurídica de solicitudes de medidas cautelares personales y procedimiento abreviado.</li> </ol>

	<p>3. Mejorar la argumentación de calificación jurídica de hechos constitutivos de ciertos delitos y de solicitud de aplicación de penas en la acusación.</p> <p>4. Fortalecer la argumentación jurídica en recurso de nulidad.</p>
<b>Fechas de inicio y término</b>	A definir por ambas partes.
<b>Duración del programa</b>	Tres meses.
<b>Sistema de evaluación</b>	<p>Metodología de enseñanza:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plataforma <i>bi-learning</i> de la Universidad Alberto Hurtado. <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Para controles de lecturas previas a cada curso.</li> <li>○ Para la elaboración de trabajos escritos posteriores a cada curso.</li> </ul> </li> </ul> <p>Sistema de evaluación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. 15% por control de lecturas previas + 85% por trabajo escrito posterior al curso integrado de derecho penal y procesal penal 1.</li> <li>2. 15% por control de lecturas previas + 85% por trabajo escrito posterior al curso integrado de derecho penal y procesal penal.</li> </ol> <p>La nota final surge del promedio de las evaluaciones de los dos cursos.</p>
<b>Requisitos de aprobación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 80% de asistencia a clases virtuales en tiempo real.</li> <li>- Aprobación de controles de lecturas previas a cada curso, sin nota.</li> <li>- Aprobación de trabajos escritos posteriores a cada curso, con nota.</li> </ul>
<b>Módulos</b>	<b>Curso integrado de derecho penal y procesal penal 1:</b>

- 2 semanas para lecturas previas controladas vía plataforma virtual.	
<b>Clases</b>	
- Femicidio y homicidio calificado.	- Problemas de <i>iter criminis</i> y de participación criminal.
- Concurso aparente de leyes penales y concurso de delitos.	- Problemas fundamentales de los delitos de lesiones corporales, violencia intrafamiliar y nuevos delitos de maltrato.
- Delitos de la Ley de Tránsito y problemas concursales.	- Correlación entre formalización de la investigación, acusación y alegatos en juicio oral.
- Problemas básicos de los delitos sexuales y contra la libertad.	- Problemas de <i>iter criminis</i> y de participación criminal.
- Reglas generales y regímenes especiales de determinación de la pena.	- Reglas de determinación de la pena y solicitud de medidas cautelares personales.
- 2 semanas posteriores para la elaboración de trabajo escrito vía plataforma virtual: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Argumentación de calificación jurídica y de aplicación de pena en acusación para juicio oral</li> </ul>	
<b>Curso integrado de derecho penal y procesal penal 2:</b>	

	- 2 semanas para lecturas previas controladas vía plataforma virtual.	
	<b>Clases</b>	
	- Problemas fundamentales de los delitos contra la propiedad y últimas reformas.	- Problemas de <i>iter criminis</i> y de participación criminal.
	- Falsedades documentales y delitos patrimoniales.	- Problemas concursales.
	- Delitos contra la probidad y últimas reformas.	- Reglas de determinación de la pena y solicitud de procedimiento abreviado.
	- Correlación entre formalización de la investigación, acusación y alegatos en juicio oral.	- Fundamentos del recurso de nulidad.
	- Recurso de nulidad por infracción de reglas probatorias.	- Recurso de nulidad por causal de error de derecho.
	- 2 semanas para la elaboración de un trabajo escrito vía plataforma virtual: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Fundamentación de recurso de nulidad por causal de error de derecho.</li> </ul>	
<b>Calendario</b>	2 semanas de lecturas controladas previas a cada curso.	



	<p>Clases presenciales:</p> <p>2 semanas para elaboración de trabajo escrito posterior a cada curso.</p>
<b>Cuerpo docente</b>	<p>Mg. Rafael Blanco – profesor de derecho procesal penal y litigación.</p> <p>Dr. Rodrigo Coloma – profesor de teoría general del derecho y derecho probatorio.</p> <p>PhD. José Manuel Fernández – Profesor de teoría general del derecho y derecho penal.</p> <p>Dra. María Soledad Krause – profesora de derecho penal.</p> <p>Dr. Juan Luis Modolell – profesor de derecho penal.</p> <p>Mg. Leonardo Moreno – profesor de derecho procesal penal y litigación.</p> <p>Magistrado y Dr. Mauricio Rettig – profesor de derecho penal.</p> <p>Dr. iur. Luis Emilio Rojas – profesor de derecho penal.</p>
<b>Bibliografía general</b>	<p><i>Accatino</i>: “Forma y sustancia en el razonamiento probatorio. El alcance del control sobre la valoración de la prueba a través del recurso de nulidad penal en Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso XXXII (1er Semestre de 2009, pp. 347 – 362).</p> <p><i>Blanco/Hernández/H.Rojas</i>, Las salidas alternativas en el nuevo proceso penal chileno, 2005.</p> <p><i>Coloma</i>: “Conceptos y razonamientos probatorios” en Revista Derecho (Valdivia), dic. 2017, vol. XXX, no.2, pp. 31-56.</p> <p><i>Del Río</i>, Estudio sobre el derecho al recurso en el proceso penal, Revista Estudios Constitucionales 2012.</p> <p><i>Oliver</i>, Delitos contra la propiedad, 2013.</p> <p><i>Ossandón/Rodríguez Collao</i>, Delitos contra la función pública, 2ª. ed.</p> <p><i>Rettig</i>, “Delimitación entre lesiones menos graves y lesiones leves”.</p>

Rodríguez Collao, Delitos sexuales, 2ª ed.



Este documento ha sido firmado digitalmente

**JORGE ABBOTT CHARME**  
**FISCAL NACIONAL**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

**PEDRO MIŁOS HURTADO**  
**REPRESENTANTES LEGALES**

**MARÍA CECILIA LANGDON PIZA**  
**REPRESENTANTES LEGALES**

**CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO**